

RU 523243

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 087-2020-DGA-CR

Lima, 24 SEP 2020

VISTOS:

Los Informes Números 0635 y 0682-2020-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 361-2020-DL-DGA-CR del Departamento de Logística del Congreso de la República;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

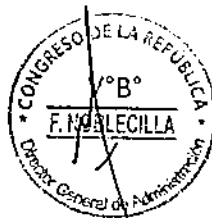
Que, mediante Resolución N° 005-2020-DGA-CR, de fecha 21 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Congreso de la República para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece que luego de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el Año Fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento, dispone que la entidad debe publicar las modificaciones de su Plan Anual de Contrataciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las modificaciones e incluir el correspondiente documento modificatorio;

Que, el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD-Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva, dispone que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones;



## Congreso de la República

Que, el numeral 7.6.3. de la Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante el Informe de vistos, el Departamento de Logística, solicita, autorizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2020, atendiendo la necesidad de incluir dos (02) contrataciones, conforme a lo señalado en el citado documento;

Que, mediante Informes Números 0635 y 0682-2020-OPP-OM-CR, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario Números 615 y 655, otorgó las certificaciones de crédito presupuestario correspondientes, que garantiza los recursos necesarios para atender las contrataciones, objeto de las inclusiones solicitadas por el Departamento de Logística;

Que, en razón de lo expuesto, es necesario aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Congreso de la República correspondiente al Año Fiscal 2020, a fin de incluir dos (02) contrataciones, según lo señalado en el Anexo de la presente Resolución;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y la delegación de facultades otorgada al Director General de Administración, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 004-2017-2018-P-CR, que le permite expedir Resoluciones de aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones;

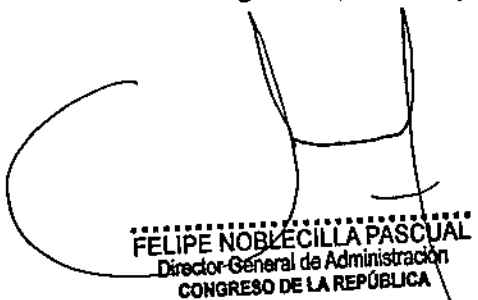
### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del Congreso de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, a fin de incluir dos (02) contrataciones, conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Dentro del plazo legal, el Departamento de Logística publicará la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal de internet de la Entidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



  
FELIPE NOBLECILLA PASCUAL  
Director General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**ANEXO**

**Inclusión:**

| <b>N° Referencia<br/>PAC</b> | <b>Tipo de<br/>procedimiento</b> | <b>Descripción de los<br/>bienes o servicios a<br/>contratar</b>                                                                           | <b>Objeto</b> | <b>Valor estimado</b> |
|------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------|
| 42                           | Adjudicación<br>Simplificada     | Adquisición de<br>madera y derivados<br>para los diferentes<br>talleres de<br>mantenimiento del<br>Congreso de la<br>República.            | Bien          | S/ 130,862.00         |
| 43                           | Adjudicación<br>Simplificada     | Servicio de<br>mantenimiento<br>preventivo de equipo<br>de sistema contra<br>incendio de los<br>edificios del Congreso<br>de la República. | Servicio      | S/ 42,045.24          |



RJ 557460

*Congreso de la República*

## FE DE ERRATAS

### RESOLUCIÓN N° 088-2020-DGA-CR

En el Artículo Primero de la parte resolutive que autoriza el pago de la suma dineraria por concepto de copago a favor del trabajador:

**DICE:**

"Artículo Primero.- Autorizar el pago de la suma dineraria por concepto de copago a favor del trabajador señor Máximo Lescano Ramos, a consecuencia de los servicios prestados por la Clínica Internacional Sede Lima, en el marco del plan de salud EPS RIMAC debido al contagio por COVID-19".

**DEBE DECIR:**

"Artículo Único.- Autorizar al Departamento de Finanzas para que ejecute el pago de la suma de TRES MIL CINCUENTA Y SEIS NUEVOS SOLES Y 20/100 (S/ 3,056.20), a favor de Máximo Lescano Ramos, servidor del Congreso de la República, por concepto de apoyo económico equivalente a los gastos realizados por el copago de los servicios prestados por la Clínica Internacional Sede Lima, en el marco del plan de salud EPS Rímac debido al contagio por COVID19, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Mesa N° 029-2020-2021/MESA-CR".

Lima,

FELIPE NOBLECILLA PASCUAL  
Director General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

